Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

NOTA UOC Nº 609/16.-

Pedro Juan Caballero, 09 de diciembre de 2016.-

Señor Presidente:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, en referencia al proceso de *Contratación Directa – CD N° 21/16: **"Adquisición de pasajes" (2do. llamado), ID N° 308.123***, a los efectos de elevar a su consideración las documentaciones del llamado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 21.909/03, conforme al siguiente detalle: ----------

a) ***Expediente UOC N° 26:*** antecedentes del proceso de contratación de referencia.----------
b) ***Informe CE N° 039 de fecha 09/12/16:*** Informe Técnico de Evaluación de Propuestas elaborado por el Comité de Evaluación.----------
c) ***Memorando C.S. N° 174 del 09/12/16:*** Informe de revisión emitido por la Sección de Control y Seguimiento. ----------
d) ***Proyecto de Resolución de adjudicación:*** elaborado conforme a la recomendación del Comité de Evaluación. ----------

El acto de apertura de sobres se realizó el día 05 de diciembre de 2016, en la oficina de la UOC del Departamento Administrativo-Financiero. ----------

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 28 prescribe: *"Adjudicación:...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación..., dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario... ".*----------

DIOS GUARDE a V.E.

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. José Luis Rojas Queto
Jefe U.O.C.
Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.

A S. E.

Abog. Jesús Ramón Lird Rodríguez
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Amambay
E. S. D.

PRESENTADO
CONOCIMIENTO

PRESENTADO Y PUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION HOY viernes

nueve DEL MES DE diciembre DEL AÑO DOS MIL

dieciseis SIENDO LAS once:- HORAS

CONSTE.- 772.-

Lic. Judit Noelia Instran Lesme
Asistente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 132/16

A : Lic. José Luis Rojas Cueto, Jefe de Contrataciones (U.O.C.)

DE : Lic. Analía Soledad Fernández, Miembro del Comité de Evaluación.

REF. : "ADQUISION DE PASAJES – 2DO. LLAMADO" PAC ID 308.123

FECHA : 09 de Diciembre de 2016.-

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe Complementario del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente, elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente,

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Amambay COMITE DE EVALUACION

Lic. Analía Soledad Fernández C.

RECIBIDO 9 DIC 2016 U.O.C.

Ing. Nancy Carolina Alcaraz
Técnico U.O.C.

MEMORANDO C. S. N° 174/16

A	:	**Sres. Miembros del Comité de Evaluación**
C/C	:	**Lic. Nancy Villalba, Administradora**
DE	:	**Lic. Carla Regina Dávalos, Jefa de Control y Seguimiento**
ASUNTO	:	**Control del informe del Comité de Evaluación N° 039/2016.**
FECHA	:	**09//12/2016**

Por el presente se informa, que se ha verificado el informe del Comité de Evaluación N° 039/2016 del Proceso de Contratación Directa –C.D. N° 21/16: ***"ADQUISICION DE PASAJES" ID N° 308.123***; y las documentaciones que acompañan el expediente DNCP N°332498. Y no se han encontrados observaciones con relación a los mismos.

Atentamente,

Lic. CARLA REGINA DAVALOS de O
Enc. Control y Seguimiento

RECIBIDO
09 DIC 2016
Lic. Analía Soledad Fernández G.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
COMITE DE EVALUACION

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
CONTROL Y SEGUIMIENTO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 131/16

A : Lic. Carla Dávalos, Jefa de Control Interno

DE : Lic. Analía Soledad Fernández., Miembro del Comité de Evaluación

REF. : "ADQUISICION DE PASAJES – 2DO. LLAMADO" PAC ID 308.123

FECHA : 09 de Diciembre de 2016.-

Conforme a La Resolución CSJ N° 2.469 del 13/04/2010 que establece que: *"Control y Seguimiento…9. Controla y emite informe de las documentaciones presentadas por los oferentes antes que sea emitida la resolución de adjudicación. 10. Realiza la revisión de las muestras presentadas por los oferentes cuando el Pliego de Bases y Condiciones lo requiera…",* se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de realizar los controles e informe que hubiere lugar.-

Atentamente,

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * COMITE DE EVALUACION

Lic. Analía Soledad Fernández G.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 039/16

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: -

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   a) Nº de PAC : 308.123
   b) Nombre del Llamado: **ADQUISICION DE PASAJES. (2do. Llamado)**
   c) Modalidad : Contratación Directa

2) **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta Nº 080/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada por la siguiente empresa: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4) **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.- - - -

Se deja constancia que este comité ha solicitado al oferente **SENSICRED S.A.,** por Nota N° 093/16 las documentaciones que no fueron presentadas en el momento de la apertura; y el oferente ha presentado lo solicitado en tiempo y forma. ----------

6) <u>EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA (ANTECEDENTES):</u>

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad*** del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".- ----------

En tal sentido, la Res. N° 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la ***Máxima Autoridad***, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". ----------

Asimismo, la Resolución DCNP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".- ----------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC N° 26 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la ***"ADQUISICION DE PASAJES" (2do. Llamado).*** ----------

Según consta en el Acta N°075/2016 de fecha 21 de noviembre del año en curso, fueron invitadas a participar del presente llamado y no presentaron oferta las siguientes empresas: MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L; EMPRESA DE TURISMO S.R.L. – EMPTUR; AMITOUR S.A; SERVI TRAVEL S.A.; PREMIER S.R.L; UNITOURS S.RL; INTER-EXPRESS S.A; SENSICRED S.A. Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Públicas, demostrándose que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de servicio solicitado, que es la adquisición de pasajes previsto dentro del Plan de Compras de la Institución, necesarios para realizar los viajes dentro y fuera del país. ----------

En la Adenda N° 1, se comunica las modificaciones a los plazos fijados en los numerales 17 y 18 del Anexo B de la Carta de Invitación y, por consiguiente, será de observación y ampliación obligatoria por parte de los oferentes. ----------

No habiéndose presentado ni una oferta, se ha optado en prorrogar el llamado de referencia en la ADENDA N° 1, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Además, consta en el Acta N°078/2016 de fecha 28 de noviembre del año en curso, fueron invitadas a participar del presente llamado y no presentaron oferta las siguientes empresas: MAYARA TRAVEL

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo de Administración

SERVICE S.R.L; EMPRESA DE TURISMO S.R.L. – EMPTUR; AMITOUR S.A; SERVI TRAVEL S.A.; PREMIER S.R.L; UNITOURS S.RL; INTER-EXPRESS S.A; SENSICRED S.A. Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Públicas, demostrándose que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de servicio solicitado, que es la Adquisición de Pasajes previsto dentro del Plan de Compras de la Institución, necesarios para realizar los viajes dentro y fuera del País. ----------

En la Adenda N° 2, se comunica las modificaciones a los plazos fijados en los numerales 17 y 18 del Anexo B de la Carta de Invitación y, por consiguiente, será de observación y ampliación obligatoria por parte de los oferentes. ----------

En el Acta de Apertura de Sobres N° 080/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, consta que fueron invitadas a participar las siguientes empresas: MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L; EMPRESA DE TURISMO S.R.L. – EMPTUR; AMITOUR S.A; SERVI TRAVEL S.A.; PREMIER S.R.L; UNITOURS S.RL; INTER-EXPRESS S.A, siendo que se ha presentado una sola oferta, la de la empresa SENSICRED S.A.. En la misma fecha, la UOC de la Circunscripción Judicial remite el expediente de referencia a este Comité, donde luego de una verificación de las Documentaciones requeridas en la Carta de Invitación, se resuelve analizar la oferta presentada por la empresa **SENSICRED S.A.** ----------

6.1) Capacidad Legal

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado la consulta correspondiente en el portal o página web de la Secretaría de la Función Pública http://www.sfp.gov.py, http://www.documentos.gov.py en las bases de datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), constatándose por ese medio que los oferentes, firmantes y todos los representantes legales de las empresas **SENSICRED S.A.,** no son en la actualidad funcionarios públicos. ----------

6.2) Capacidad Financiera

Por otra parte, se ha realizado un análisis de la capacidad financiera actual del oferente **SENSICRED S.A.,** teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, constatando que los mismos poseen la capacidad financiera exigida, según cuadro que se adjunta, debido a que se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según Anexo B, numeral 20 b) de la carta de invitación. ----------

6.3) Experiencia:

Se procede a la verificación de la oferta de las documentaciones expedidas por la SENATUR y la AITA, y se constata que la empresa **SENSICRED S.A**. posee una antigüedad de dos años requerida Anexo B, numeral 20 inc. c) de la Carta de invitación.- ----------

6.4) **Análisis de ofertas**

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado, teniendo en cuenta que el precio es conveniente para la Institución, y constatándose la experiencia del oferente en el área solicitada; y está conforme a la Resolución DNPC N° 956/2016 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS ´POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** que en su art. 2 *Análisis de precios ofertados* establece: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación*

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo de Administración

respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, por lotes. ítems)."- - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
CONTRATACION DIRECTA PAC N° 308.123 "ADQUISICION DE PASAJES" (2do. Llamado)

1	2	3	SENSICRED S.A
ÍTEM N°	Código de Catálogo *	DESCRIPCION - COBERTURA REQUERIDA	Porcentaje de Recargo sobre el Precio total impreso en el boleto
1	78111502-002	Provisión de pasajes aéreos y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	5%
2	90121503-001	Provisión de pasaje terrestre nacional a cualquier parte del país.	20%
3	90121503-002	Provisión de pasaje terrestre internacional.	20%

*Monto mínimo	30.000.000 Gs.
*Monto máximo	60.000.000 Gs.

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

Lic. Analía Soledad Fernández C.

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo
de Administración

Llamado: C.D. N° 21

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
SECCION DE CONTABILIDAD
Expediente UOC N° 26 - DCP N° 332498
"Adquisición de Pasajes"

P.A.C. / ID N° 308.123

SECCION II - DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)

2. Requisitos Para Calificacion Posterior (IAO 36).

b). Capacidad Financiera

DATOS DEL BALANCE GENERAL DE LOS AÑOS 2014 y 2015:

SENSICRED S.A.

b.1.1) Ratio de liquidéz

	2014	2015
Activo Cte.	1.041.555.932	1.345.834.498
Pasivo Cte.	480.524.869	130.521.024
	2,17	10,31
	Promedio	**6,24**

b.1.2) Indice de endeudamiento

	2014	2015
Pasivo Total	480.524.869	130.521.024
Activo Total	1.406.639.300	1.682.986.360
	0,34	0,08
	Promedio	**0,21**

b.1.3) Indice de Rentabilidad/Patrimonio

	2014	2015
Utilidad despúes del Impuesto	356.920.295	588.445.651
Patrimonio Neto	926.114.431	1.552.465.336
	0,39	0,38
	Promedio	**0,38**

OBSERVACION: La capacidad financiera de la empresa; SENSICRED S.A.; se encuentra *dentro de lo requerido del promedio de calificación* en el Expediente DNCP N° 332498.-

Verificado por:
Lic. Fredy Arce Salinas

Hecho por: ...ANTONIO ARCE SALINAS
...ntrol y Evaluación Presupuestaria

PODER JUDICIAL - Circunscripción Judicial de Amambay - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - REPUBLICA DEL PARAGUAY